



PARANINFO DIGITAL

MONOGRÁFICOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

ISSN: 1988-3439 - AÑO VIII – N. 20 – 2014

Disponible en: <http://www.index-f.com/para/n20/154.php>

PARANINFO DIGITAL es una publicación periódica que difunde materiales que han sido presentados con anterioridad en reuniones y congresos con el objeto de contribuir a su rápida difusión entre la comunidad científica, mientras adoptan una forma de publicación permanente.

Este trabajo es reproducido tal y como lo aportaron los autores al tiempo de presentarlo como COMUNICACIÓN ORAL en "JÓVENES Y SALUD ¿Combatir o compartir los riesgos?" **Cualisalud 2014 - XI Reunión Internacional – I Congreso Virtual de Investigación Cualitativa en Salud**, reunión celebrada del 6 al 7 de noviembre de 2014 en Granada, España. En su versión definitiva, es posible que este trabajo pueda aparecer publicado en ésta u otra revista científica.

<i>Título</i>	La Cruz Roja Española en el territorio Republicano durante la Guerra Civil (1936-1939): un análisis histórico documental acerca de su organización
<i>Autores</i>	Juana María <i>Hernández-Conesa</i> , M ^a Teresa <i>Miralles-Sangro</i> , Gabriel <i>Segura-López</i> , Pedro S. <i>Cayuela-Fuentes</i> , María del Rosario <i>Giménez-Andréu</i>
<i>Centro/institución</i>	Facultad de Enfermería, Universidad de Murcia. Grupo de Investigación E063-06 Educación, Historia y Ciencia en el Arte de la Sanación (EHYCARS)
<i>Ciudad/país</i>	Murcia, España
<i>Dirección e-mail</i>	pcayuela@um.es

RESUMEN

Introducción: La Cruz Roja es una organización filantrópica de carácter internacional. Los principios fundamentales que rigen a esta institución son la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad, la independencia, el voluntariado, la unidad y la universalidad. Desde su implantación en nuestro país, corresponde resaltar que la Cruz Roja Española iría adquiriendo una valiosa experiencia en la intervención en conflictos bélicos, no obstante, debemos recordar que dicha organización se crearía por y para humanizar la guerra, añadiéndose posteriormente otros fines humanitarios para tiempos de paz. El intento golpista de julio de 1936 en España sorprendería a la Cruz Roja Española por tratarse de un conflicto que pronto adquiriría las proporciones de Guerra Civil, caracterizándose los primeros meses por una inestabilidad política y social en la zona controlada por el Gobierno de la II República que se enfrentaba a un alzamiento militar cada vez más unificado y al avance de las ideologías independentistas de variada naturaleza.

Objetivo: El objetivo esencial que nos proponemos es analizar las limitaciones organizativas que presentó la Cruz Roja Española en el territorio Republicano durante los primeros meses de la Guerra Civil.

Metodología: Para aproximarnos a la demostración de este objetivo hemos consultado y analizado 12 fondos archivísticos y documentales y 11 Bases de datos. En relación al posicionamiento teórico precisado para abarcar esta investigación, se ha escogido a la Escuela de los Annales en la creencia del carácter científico de la Historia y en la afirmación de la premura en transformar la historia-narración en historia-problema de investigación.

Análisis y Conclusiones: Podemos categorizar en tres grandes áreas los obstáculos que, al comienzo de la Guerra Civil Española, limitaron la labor humanitaria, neutral e independiente de la Cruz Roja durante la etapa inicial del conflicto: 1.- La creación simultánea de tres organizaciones bajo pabellón de la Cruz Roja, independientes entre sí y autolegitimadas para portar el emblema de esta organización y cumplir sus fines generales: La Cruz Roja Española del territorio republicano, la Cruz Roja Española de la zona insurgente y la breve, pero significativa, Cruz Roja del País Vasco. 2.- La injerencia del Gobierno republicano en los asuntos internos de esta organización en el territorio bajo su control: modificando la composición del Comité Central, coartando sus fuentes de financiación y requisando sus instalaciones, entre otros. Elementos que palmariamente atentan contra el espíritu de la adhesión en 1886 de España con la firma del I Convenio de Ginebra, como la séptima nación afecta. 3.- El desgobierno de los primeros meses en la zona republicana donde no se respetaron los materiales, infraestructuras y personal de la Cruz Roja Española por parte de elementos milicianos descontrolados, cuya finalidad era acaparar bienes y poder para gestionarlos libremente y sin el reconocimiento del legítimo Gobierno de la República.

Palabras clave: Cruz Roja/ Guerra Civil Española.

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN

Introducción

La Cruz Roja es una organización internacional concebida originariamente por el suizo Henri Dunant tras experimentar los sufrimientos de los combatientes en la batalla librada en Solferino –Italia- por los ejércitos austríacos, francés y piemontés en 1859 y constatar la necesidad de socorrer a los heridos organizadamente. Los principios fundamentales que rigen a esta institución son la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad, la independencia, el voluntariado, la unidad y la universalidad.

España, participaría en la I Conferencia Internacional de la Cruz Roja de los días 26 al 29 de octubre de 1863, incorporándose a ésta como la séptima nación que en 1864 se adhiere al I Convenio de Ginebra. Asimismo, se establecería bajo los auspicios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, siendo declarada Sociedad de Utilidad Pública y constituyéndose rápidamente una Asamblea Suprema bajo la protección monárquica que vertebraría una organización independiente de carácter humanitario con gran aceptación social¹

En efecto, el primer enfrentamiento armado que supero exitosamente la Cruz Roja de España fue la prestación de ayuda humanitaria en la guerra francoprusiana de 1870, posteriormente, actuaría en el conflicto colonial de Cuba, Puerto Rico y Filipinas

de 1889, desarrollando eficazmente unas complejas y coordinadas estrategias de intervención que consolidarían la Cruz Roja Española. La siguiente ocasión que, en el ámbito que nos ocupa, encontró la Cruz Roja Española para intervenir sería el conflicto del Protectorado Español en Marruecos que abarcaría 18 años de campañas bélicas de intensidad variable –de 1909 a 1927- para apaciguar a las insurrectas cábilas norteafricanas en la zona montañosa del Rif y el valle del Lucus².

El intento golpista de julio de 1936 en España sorprendería a la Cruz Roja Española por ser un conflicto que pronto adquiriría las proporciones de Guerra Civil, caracterizándose los primeros meses por una inestabilidad política y social en la zona controlada por el Gobierno de la II República que se enfrentaba a un alzamiento militar de un lado cada vez más unificado y al avance de las ideologías independentistas de variada naturaleza –nacionalistas vascos, catalanes, anarquistas, anarcosindicalistas, comunistas, etc...- reacias a someterse al control gubernamental del otro. A este complejo escenario, debemos añadir que, dada la tradicional relación que señalamos anteriormente de la Cruz Roja Española con la monarquía y la aristocracia³, una de las primeras medidas que tomaría el Gobierno Republicano tras el intento golpista sería destituir al Comité Central de esta organización por afinidad ideológica con el bando insurrecto, lo que supondría *de facto* la pérdida de elementos curtidos en la asistencia humanitaria así como del control organizativo jerarquizado y ordenado esencial para el desarrollo de los fines propios de esta institución. Asimismo, no debemos olvidar la fractura social y territorial que supondría la contienda bélica, hecho que dejaría a los Comités bajo pabellón de la Cruz Roja Española descoordinados a uno y otro lado de los frentes de combate, sometidos a los intereses parciales de ambos bandos y sin experiencia real en su propio territorio sobre la asistencia humanitaria de los desplazados, heridos, detenidos políticos y sobre las posibles violaciones de los Convenios de Ginebra sobre trato humanitario en conflictos armados⁴.

Objetivo

El objetivo cardinal que nos proponemos es analizar las limitaciones organizativas que presentó la Cruz Roja Española en el territorio Republicano durante los primeros meses de la Guerra Civil –periodo *miliciano* delimitado por muchos autores^{5,6} entre julio y diciembre de 1936, fecha en que comienzan a darse los primeros pasos para asimilar las

estructuras miliciana y paramilitar en el Ejército Popular de la República que cristalizaría a lo largo de 1937-.

Metodología

Para aproximarnos a la demostración de este objetivo hemos consultado y analizado 12 fondos archivísticos y documentales:

- Archivo de la Escuela de Enfermería de la Cruz Roja de Madrid (Adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid)
- Archivo Histórico del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Archivo Histórico Nacional de Euskadi (IRARGI-Euskadiko Dokumentu Ondarearen Zentroa).
- Archivo Nacional de Cataluña.
- Biblioteca de la Fundación de Investigaciones Marxistas.
- Biblioteca General de la Universidad de Complutense de Madrid.
- Biblioteca Histórica “*Marqués de Valdecilla*” de la Universidad Complutense de Madrid.
- Biblioteca Nacional de Ciencias de la Salud del Instituto de Salud Carlos III.
- Biblioteca Nacional de España.
- Centro Documental de la Cruz Roja de Madrid.
- Centro Documental de la Memoria Histórica.
- Instituto de Historia y Cultura Militar del Ministerio de Defensa.

Así como la consulta de 11 Bases de datos, que detallamos:

- Colección Legislativa Histórica del Ministerio de la Presidencia Gazeta[®] - incluyendo los Diarios oficiales: Gaceta de Madrid (1697-31/03/1934), Gaceta de Madrid: Diario Oficial de la República (01/04/1934-08/11/1936), Gaceta de la República: Diario Oficial (10/11/1936-28/03/1939), Boletín Oficial de la Junta Nacional de España (25/07/1936-02/10/1936), Boletín Oficial del Estado (02/10/1936-27/02/1961)-;
- Base de datos electrónica del Diario Oficial de Cataluña, -comprendiendo el periodo de la Segunda República y los Diarios: Boletín de la Generalidad de Cataluña (03/05/1931-09/01/1933), Boletín Oficial de la Generalidad de

Cataluña (10/01/1933-25/08/1936) y el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (26/08/1936-26/01/1939)-

- Base de datos electrónica del Boletín O
- [®], Teseo[®], PubMed[®], CIRBIC[®], ISOC[®], IME[®], Cuiden[®] y LILACS[®].

En relación al posicionamiento teórico precisado para abarcar esta investigación, se ha escogido a la *Escuela de los Annales* en la creencia del carácter científico de la Historia y en la afirmación de la premura en transformar la *historia-narración* en *historia-problema de investigación*; alejándonos pues de la descripción eminentemente acontecimental y cronológica de los fenómenos históricos para adoptar una apertura metodológica donde ocupen un lugar primordial los aspectos colectivos y sociales como *síntesis histórica global* -entendida ésta como articulación poliédrica y no como simple adición de los diversos niveles de la realidad sociohistórica-. De esta forma, reconocemos la importancia de aceptar como fuentes válidas para nuestra investigación, no solo los documentos escritos y el relato aislado de los eventos relacionados, sino cualquier vestigio del conocimiento y la actividad humana.

Análisis

La interpretación de las fuentes localizadas nos lleva a discernir que durante los días inmediatamente posteriores al intento golpista del 17 de julio de 1936, comenzaron a llegar a las oficinas de la Cruz Roja en Ginebra preocupantes informaciones relativas al trato inhumano recibido por los prisioneros y heridos de ambos bandos –ejecuciones sumarias, asesinato de enfermos en sus propias camas, violaciones, etc...-, estos hechos, sumados a la dimensión generalizada y prolongada en el tiempo que estaba adquiriendo el conflicto, la imposibilidad de contactar con el Gobierno Republicano, la decisión unilateral del Consejo de Ministros de designar un nuevo Comité Central de la Cruz Roja Española, así como el absoluto desconocimiento de la situación de las Delegaciones de la Cruz Roja en el territorio sublevado, motivaron que el Comité Internacional decidiese, en sesión extraordinaria, involucrarse directamente en la contienda bélica. La primera medida adoptada fue el envío del doctor Marcel Junod -la salida de este delegado hacia España fue notificada a través de la Circular 329, a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja; asimismo, se le comunicó a los generales sublevados Franco y Cabanellas mediante telegrama el 25 de Julio y por correo postal el 12 de agosto con la finalidad de que se le concediese

inmunidad diplomática y un salvoconducto como garantía de su independencia-, como representante neutral de la organización con la finalidad de conocer más de cerca la situación del conflicto en ambos bandos y planificar las primeras acciones de ayuda –la intervención del doctor Junod se amparaba en la Resolución 14º de la X Conferencia Internacional de la Cruz Roja de 1921 que comprometía a esta organización en la asistencia a las víctimas de guerras civiles y de disturbios internos-¹. El doctor Junod llegaría el 29 de agosto de 1936 a una Barcelona sumida en el desgobierno y el caos donde, con dificultades y gracias a la participación del Cónsul suizo, pudo localizar a algunos miembros de la Cruz Roja del Comité local así como a las autoridades catalanas. Seguidamente partió hacia Madrid donde contactaría con los miembros del nuevo Comité Central y con el Presidente del Gobierno de la República, D. José Giral.

Del Comité Central de la Cruz Roja Española, el doctor Junod obtendría una Declaración constituida por tres puntos cardinales⁷:

- 1.- La Cruz Roja Española se comprometía a prestar apoyo a los Delegados del Comité internacional ante las autoridades Republicanas, especialmente para la obtención de la autorización de crear agencias de información sobre los prisioneros.
- 2.- La Cruz Roja Española aceptaría los socorros procedentes de otras Sociedades Nacionales obtenidos por mediación del Comité Internacional.
- 3.- La Cruz Roja Española debía salvaguardar el emblema de la Cruz Roja haciéndolo respetar.

Por otro lado, el Gobierno de la República también se mostraría dispuesto a aceptar las propuestas del doctor Junod en materia de intercambio de rehenes, negociación directa e independiente con los rebeldes para la organización de la asistencia y auxilio, la libre circulación de mujeres y niños a través de los límites fronterizos de la República, la instauración de agencias de búsqueda de desaparecidos y prisioneros, así como la aceptación de una doble delegación del Comité Central residente en las ciudades de Madrid y Barcelona –para la organización del bando republicano- y en Burgos y Sevilla –para coordinar la asistencia en el territorio bajo control de los insurrectos, que veremos a continuación-⁴.

En el bando sublevado, desde el comienzo de la Guerra no se reconocería la legitimidad del Comité instaurado por el Gobierno Republicano, por lo que la organización de la Cruz Roja en los territorios insurrectos se vertebraría inicialmente en torno al Comité local de Burgos, que recibiría en septiembre de 1936 el encargo de erigirse como Centro Directivo de Inspección General del resto de Comités con la finalidad de unificar los criterios de actuación y prioridades⁸. Asimismo, y para reforzar esta nueva estructura coyuntural, se designaría a D. Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallengano, como Delegado Nacional de la Cruz Roja “[...] *para dirigir su reorganización y para cuantas misiones anejas a dicho cargo se estime oportuno encomendarle [...]*”⁹. Sería con este aristócrata con quien el doctor Junod se reuniría en el paso fronterizo de Dancharinea –Navarra-, para ser conducido a Burgos donde pactaría con el general Cabanellas y el general Mola de la Junta de Defensa Nacional un acuerdo de reconocimiento mutuo y cooperación en términos análogos a lo establecido con el Gobierno Republicano. De esta forma, el Comité Internacional de la Cruz Roja obtenía de ambos bandos los convenios que formalizaban una intervención oficial de la Cruz Roja en suelo español y el reconocimiento explícito de unos derechos esenciales amparados en las Convenciones ginebrinas sobre las condiciones de los cautivos, rehenes y heridos de guerra, así como en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja.

Una vez estipuladas las bases bilaterales con los bloques enfrentados, el Comité Internacional crearía la Comisión de Asuntos de España, esta oficina ejecutiva se encargaría de gestionar los fondos económicos destinados a España, nombraba y fijaba el número de delegados y sus misiones específicas, vigilaba la neutralidad y el reparto equitativo de medios humanos y materiales en ambos territorios. –recordemos que desde el comienzo del conflicto, el bando sublevado dominó las provincias trigueras de Castilla, por lo que el suministro de alimentos en esos territorios estaba asegurado; no obstante, dicho bando carecía de una óptima provisión de tejidos y material de curas , elaborado en los centros industriales de Cataluña y el País Vasco, ambos bajo control Republicano-⁴. Asimismo, mediaba entre los Comités de una y otra zona así como entre sus respectivos Gobiernos, sobre todo en materia de planes de evacuación de la población e intercambio de rehenes -uno de los servicios más relevantes fue la creación de oficinas de búsqueda de personas en Madrid, Barcelona, Burgos, Santander, Bilbao, San Sebastián y Palma de Mallorca -dado que a la movilización militar y el abandono

de las zonas atacadas se le unía el hecho de que al producirse la sublevación, había ciudadanos desplazados de su residencia habitual por el periodo estival -, velando en todo momento por el cumplimiento de los derechos humanos y la protección de la población civil –denunciando internacionalmente los bombardeos en núcleos poblacionales sin interés militar y forzando el establecimiento de zonas neutrales como la ciudad de Madrid o Las Arenas en Bilbao-.

Como hemos apuntado, en el bando leal a la II República, una de las primeras medidas tomadas por el Gobierno al producirse la sublevación, sería nombrar un nuevo Comité Central de la Cruz Roja Española¹⁰. Este órgano directivo se dispuso a abordar, desde los primeros momentos de la contienda bélica, la ardua tarea de organizar la asistencia humanitaria a la población civil, el auxilio sanitario a los enfermos y heridos de guerra, el socorro a los evacuados y desplazados, la búsqueda de desaparecidos, así como la gestión del intercambio de los rehenes y prisioneros –recordemos que las primeras visitas del Comité Internacional a detenidos de seguridad se realizaron en Rusia, en 1918 y en Hungría al año siguiente, pero fue sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial cuando se impulsaron las visitas de este Comité a las personas detenidas en su propio país-, ante un panorama hostil donde muchos Comités Locales se politizaron al ser controlados por partidos o por sindicatos más centrados en actuar autónomamente y bajo sus propios criterios, donde se producían actos de vandalismo, algaradas, ejecuciones arbitrarias y pillajes por parte de grupos armados que actuaban al margen del control estatal, donde el Gobierno de la República se veía desbordado por los acontecimientos e intentaba imponer su control frente al caos general -las comunicaciones por tierra, aire, mar y telegráficas estaban interrumpidas, los caminos llenos de controles de seguridad y los vehículos requisados para los fines bélicos⁵. El primer objetivo que se fijaría el Comité Central sería recomponer su organización interna y hacer respetar su emblema, obteniendo medios y recursos para poder avanzar en su labor benefactora; de esta forma, el doctor Juan Morata Cantón se dirigiría a comienzos de septiembre de 1936 hacia Barcelona y a Valencia para negociar con la C.N.T. -que controlaba férreamente los Comités de estas localidades- la recomposición organizativa así como el compromiso de que la columna de milicianos anarquistas – *Columna de Hierro o Rojo y Negra*- permitiría la libre actividad de la Cruz Roja en el levante español, respetando sus instalaciones así como sus recursos materiales y humanos⁴.

A pesar de los esfuerzos de centralización de autoridad del Comité Central de la Cruz Roja de la zona Republicana, encontramos ejemplos independentistas por parte de algunos comités locales, tal es el caso de la Cruz Roja establecida en el País Vasco que, alegando las dificultades para gestionar con celeridad las propuestas de acción y recibir indicaciones del Comité Internacional en Ginebra cuya vía de comunicación esencial era el Comité Central asentado en Madrid dado su aislamiento geográfico, se constituiría en organización independiente de la Cruz Roja Española -tomando para ello la denominación de Cruz Roja del País Vasco¹¹ con el apoyo completo del Gobierno Provisional del nacionalista José A. de Aguirre-, publicaría sus propios Estatutos¹² así como un Reglamento General Orgánico¹³ particular que entre otras cuestiones, regulaba en su articulado la creación de los Cuerpos de Damas Auxiliares y Enfermeras Profesionales de la Cruz Roja del País Vasco –prácticamente copias literales de los marcos normativos de la Cruz Roja de España-. En este sentido, debemos resaltar la convergencia de estos Cuerpos de Enfermeras de la Cruz Roja Vasca con la organización femenina asociada al partido nacionalista vasco *Emakume Abertzale Batza* -EAB o *emakumeak*-, creada en Bilbao en 1920 e ilegalizada durante la dictadura primorriverista, comienza a actuar con el advenimiento de la II República, hallando evidencias de la relación de dicha formación con la Cruz Roja, así como del adiestramiento de *Emakumes Maestras y Enfermeras* –*Gexosain*- en 1932 en distintas localidades vascas:

“[...] y aun hay que recordar que algunas Secciones de emakumes tenían organizados estudios de maestras y de enfermeras: en primera línea Bilbao, Donosita y Algorta; pero también sostenían estudios de enfermeras, Bermeo (16 alumnas dirigidas por el Dr. Dionisio de Gotilla), Portugalete [...], Gernica, Mungia [...]”.

“En este orden, las organizaciones de EAB alcanzaron en poco tiempo un desarrollo y perfección excepcionales, empezando por la constitución del cuerpo de enfermeras vascas (Gexozañak), siguiendo por establecimiento de botiquín primero, de dispensario más tarde y de la Cruz Roja Vasca [...]”⁷.

Asimismo, según señalan Manuel Ferreiro y Juan Lezaun¹⁴, estas *Gexosain*, constituían una figura análoga, por su formación preventiva, a las Visitadoras Sanitarias de Escuela Nacional de Sanidad de Madrid –si bien presentaban un patente

endogenismo partidista-, cuestión que se puede observar en el preámbulo de su Reglamento:

“[...] aliviar al que sufre, sanar, educar en nociones de higiene, prestarles asistencia médica; en una palabra, combatir la degeneración física, y con ella, la degeneración moral que incapacita a los hombres para altas empresas, es el básico de esta asociación [...]. Que médicos y enfermeras seamos una fuerza de choque contra las enfermedades sociales. [...] forjemos un nuevo pueblo de casas blancas, limpias, aireadas, llenas de salud y alegría”¹⁵.

Volviendo a la creación de la Cruz Roja Vasca auspiciada por el Gobierno nacionalista, debemos señalar que su desarrollo se vería coartado definitivamente por la evolución de la contienda bélica. Así, a las dos semanas de su constitución, caería Euskadi en manos de los sublevados –Bilbao sería tomada el 19 de junio de 1937-, integrándose la estructura de la Cruz Roja Vasca en la organización homologa vertebrada por los insurgentes⁴.

Por otro lado, y al margen de las dificultades iniciales de la organización para desarrollar sus actividades, la Cruz Roja Española de la zona Republicana desarrollaría una intensa labor humanitaria y diplomática a través del Comité Internacional, siendo especialmente loable su intervención en la última etapa de la Guerra Civil española donde las necesidades de alimentos y medicinas de la población eran mayores y se producían grandes desplazamientos de refugiados carentes de medios y soldados en retirada hacia la frontera francesa. De hecho, en el Madrid asediado por los sublevados de 1937 se publicaría la segunda edición del *Manual de la Enfermera Hospitalaria* –la primera edición se publicó en 1931-, texto creado por la Cruz Roja Francesa traducido al español y anotado por la Enfermera de Cruz Roja Española María de Corral en el que se evidencia el grado de compromiso de esta organización humanitaria para mejorar la formación de sus Enfermeras en el contexto bélico que se desarrollaba en nuestro país, señalando:

“[...] En la primera edición española se omitió el capítulo de Administración militar, por creer que era de poco interés para nuestro país. En las penosas circunstancias que atraviesa España, pensamos ahora que puede tener utilidad para

nosotros el saber cómo tiene organizados el ejército francés sus hospitales militares, y por ello publicamos dicho capítulo en esta segunda edición ”¹⁶.

Conclusiones y Comentarios finales

A la luz del análisis de las fuentes halladas, podemos concluir que durante el conflicto armado, el Gobierno Republicano daría claras muestras de poseer una actitud intervencionista y controladora de las acciones de la Cruz Roja tanto en el territorio sometido a su jurisdicción real como en el intervenido por los sublevados. En este sentido, conviene recordar el cese del Comité Central por intrusión gubernamental así como la publicación de la Orden concediendo franquicia postal y telegráfica a la Cruz Roja de Ginebra para la correspondencia oficial –lo que comportaba una subordinación de la independencia, pilar fundamental de esta organización humanitaria para el cumplimiento de sus fines, a los intereses variables del poder político-¹⁷, así como la Orden disponiendo la anulación de los billetes del sorteo de la Cruz Roja remesados a administraciones de loterías situadas en zona rebelde –lo que implicaba que, a pesar de que la organización estructurada en el bando sublevado era legítimamente reconocida por el Comité Internacional ginebrino, el Gobierno de la II República se mostraba disconforme con dicho reconocimiento, obstaculizando la financiación de la Cruz Roja en territorio insurgente- y sobre todo la Circular que obligaba la conversión de todos los Hospitales civiles de la zona Republicana en Hospitales militares, incluidos los centros del Socorro Rojo Internacional, de las Brigadas Internacionales y de la Cruz Roja Española, y cuyo régimen quedaba bajo la competencia directa del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad –limitando de esta forma la capacidad de asistir a los heridos, enfermos y desplazados con la salvaguarda de la neutralidad y del estricto cumplimiento de los Convenios de Ginebra que en cada caso fuesen de aplicación-. Además de las medidas anteriormente expuestas, el Gobierno republicano favorecería la independencia financiera de la Cruz Roja Española -necesaria para desarrollar sus objetivos asistenciales- a través de la exención del pago público de las patentes de los coches ambulancias afectos a la Cruz Roja, ya fuesen de su propiedad o procedentes de incautación o donación- siempre que estuviesen destinados exclusivamente a los servicios de traslado de heridos o enfermos-; así como mediante la autorización, al Comité Central de la Cruz Roja Española, para disponer y extraer los fondos de su

propiedad, existentes en las entidades bancarias y el beneplácito para llevar a cabo la emisión extraordinaria de sellos de Correos a beneficio de esta organización.

Finalmente podemos categorizar en tres grandes áreas los obstáculos que al comienzo de la Guerra Civil Española limitaron la labor humanitaria, neutral e independiente de la Cruz Roja durante la etapa inicial del conflicto:

1.- La creación simultánea de tres organizaciones bajo pabellón de la Cruz Roja, independientes entre sí y autolegitimadas para portar el emblema de esta organización y cumplir sus fines generales: La Cruz Roja Española del territorio republicano, la Cruz Roja Española de la zona insurgente y la breve, pero significativa, Cruz Roja del País Vasco. Dicha situación atentaba contra el sentido de unidad y organización que era esencial para la asistencia humanitaria neutral.

2.- La injerencia del Gobierno republicano en los asuntos internos de esta organización en el territorio bajo su control: modificando la composición del Comité Central, coartando sus fuentes de financiación, requisando sus instalaciones, etc...Elementos que claramente atentan al espíritu que hizo firmar en 1886 a España su adhesión al I Convenio de Ginebra como la séptima nación afecta.

3.- El desgobierno de los primeros meses en la zona republicana donde no se respetaron los materiales, infraestructuras y personal de la Cruz Roja Española por parte de elementos milicianos descontrolados cuya finalidad era acaparar bienes y poder para gestionarlos libremente y sin el reconocimiento del legítimo Gobierno de la República – recordemos las negociaciones del delegado del Comité Internacional para recuperar los bienes de la Cruz Roja incautados por la milicia anarquista levantina *Columna de Hierro*-.

Bibliografía

1. Pulido Mendoza R, Hernández Conesa JM, Beneit Montesinos JV. La formación de las enfermeras de la Cruz Roja Española. Murcia: Diego Marín Librero-Editor, 2011.
2. Hernández Conesa JM, Cayuela Fuentes PS, Beneit Montesinos JV, González Jurado M. Spanish nurses' credentialing in the 20th century. Int Nurs Rev. 2012 Jun; 59 (2):175-80.
3. Cayuela Fuentes PS, Hernández Conesa J M, Beneit Montesinos JV. Historia de la habilitación profesional y formación de las enfermeras durante el Reinado de Alfonso

XIII: un estudio jurídico e histórico pedagógico. Murcia: Diego Marín Librero-Editor, 2013.

4. Segura López G, Hernández Conesa JM, Beneit Montesinos JV. Los sistemas formativos enfermeros durante la Guerra Civil Española 1936-1939. Murcia: Diego Marín Librero-Editor, 2012.

5. Preston P. La Guerra Civil española. Barcelona: Random House Mondadori, 2006.

6. Alpert M. El Ejército Popular de la República (1936-1939). Barcelona: Crítica, 2007.

7. Hernández Conesa J M, Segura López G. La formación de las Damas Enfermeras de la Cruz Roja durante la Guerra Civil Española (1936-1939). Index de Enfermería [revista en Internet] 2013. [acceso 10 de Mayo de 2014]; 22 (3). Disponible en <http://www.index-f.com/index-enfermeria/v22n3/9147.php>.

8. Orden de 2 de septiembre de 1936, Concediendo al Comité local de la Cruz Roja de Burgos facultades inspectoras, que permitan unificar las actividades peculiares de la Institución. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España del 7 de Septiembre de 1936, Nº. 17.

9. Orden de 18 de septiembre de 1936. Nombrando Delegado Nacional de la Cruz Roja al Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, Conde de Vallengano. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España del 23 de Septiembre de 1936, Nº 26.

10. Decreto disponiendo que el Comité Central de la Cruz Roja cese en sus funciones y sea sustituido por el que se indica. Gaceta de Madrid del 31 de Julio de 1936, Nº. 213, p. 923.

11. Diario Oficial del País Vasco del 21 de Noviembre de 1936, Nº. 44, pp. 352-353.

12. Diario Oficial del País Vasco del 8 de Abril de 1937, Nº. 182, pp. 1456-1461.

13. Diario Oficial del País Vasco del 31 de Mayo de 1937, Nº. 235, pp. 1727-1734 y Diario Oficial del País Vasco del 1 de Junio de 1937, Nº. 236, pp. 1735-1744.

14. Ferreiro Ardions, M y Lezaun Valdubieco, J. Historia de la Enfermería en Álava. Vitoria (Álava): Colegio Oficial de la Enfermería de Álava, 2008. pp. 604-605.

15. Larrañaga, P. Eumakume Abertzale Bartza. La mujer en el nacionalismo vasco. Vol. II. San Sebastián: Ed. Auñamendi, 1978. pp. 42-44.

16. Cruz Roja Francesa. Unión de Mujeres de Francia. Manual de la Enfermera Hospitalaria. Segunda edición española traducida de la duodécima francesa. Madrid: Espasa-Calpe, 1937. p. 15.

17. Orden concediendo franquicia postal y telegráfica a la Cruz Roja de Ginebra para la correspondencia oficial. Gaceta de la República del 13 de enero de 1937. Nº. 13, p. 293-4.

18. Disponiendo la anulación de los billetes del sorteo de la Cruz Roja remesados a administraciones de loterías situadas en zona facciosa. Gaceta de la República del 13 de enero de 1937. N°. 13, p. 293-4.

19. Orden Circular convirtiendo en Hospitales militares todos los Hospitales civiles del territorio de la República que se hallen en las condiciones que se indican, como igualmente los del Socorro Rojo Internacional, Brigadas Internacionales y de la Cruz Roja Española, y cuyo régimen queda de la competencia de este Ministerio. Gaceta de la República del 26 de enero de 1937, N°. 26, p. 510.

20. Orden disponiendo queden exentos del pago de la patente, a que se refiere el Decreto de 22 de Enero último, los coches ambulancias afectos a la Cruz Roja, ya sean de su propiedad o procedentes de incautación o donación, que estén destinados exclusivamente a los servicios de traslado de heridos o enfermos. Gaceta de la República del 14 de Julio de 1937, N°. 195, p. 191.

21. Autorizando al Comité Central de la Cruz Roja Española, para disponer y extraer los fondos de su propiedad, existentes en las entidades bancarias. Gaceta de la República del 9 de Abril de 1937, N°. 99, p. 144.

22. Orden autorizando una emisión extraordinaria de sellos de Correos a beneficio de la Cruz Roja Española con las condiciones que se insertan. Gaceta de la República del 13 de mayo de 1938, N°. 133, p. 855.